

Tacuarembó, 3 de setiembre de 2021.

R. 30/2021.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 30 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 96/21 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, solicita la anuencia a este Legislativo para proceder a la destitución del funcionario ficha N° 3224*”;-----

RESULTANDO I; que mediante Oficio N° 173/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, el Ejecutivo Departamental remite las resultancias del Expediente Administrativo N° 729/2021, a los efectos de solicitar anuencia para proceder a la destitución del funcionario de la Intendencia Departamental de Tacuarembó Sr. Jorge Eduardo Silveira Pruenice, Ficha N° 3224;-----

RESULTANDO II; que del referido expediente, surge que se dispuso dicho procedimiento disciplinario al funcionario Jorge Eduardo Silveira Pruenice, en virtud de sus continuas inasistencias a cumplir funciones, designándose como funcionario instructor de dicho procedimiento al Dr. Gustavo Martínez Morales;-----

CONSIDERANDO I; que una vez culminada la instrucción, el instructor sumariante concluye a fs. 113 y 114, que en los últimos 4 años, el funcionario sumariado ha faltado más de 280 veces, de las cuales 16 fueron certificadas médicamente, concluyendo que tales inasistencias injustificadas configuran una violación del artículo 30° del Estatuto del Funcionario de la Intendencia Departamental, y del artículo 61° literal C Nral. 13, que prevé el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Digesto Departamental, *conducta pasible de destitución*;-----

CONSIDERANDO II; que el funcionario sumariado, fue debidamente notificado de la puesta de manifiesto de las actuaciones cumplidas y pruebas tramitadas en el mismo, a efectos que pueda efectuar sus descargos y ejercer su derecho de defensa, proponiendo eventualmente las pruebas que estime pertinentes;-----

CONSIDERANDO III; que una vez vencido dicho plazo sin que el funcionario presentara descargo alguno, se produce el Informe Letrado que luce a fs.118 y 119, en el cual se comparten las conclusiones del Instructor Sumariante y se aconseja como sanción la destitución del funcionario sumariado, para lo cual se remite Oficio a esta Junta Departamental solicitando la anuencia correspondiente.-----

CONSIDERANDO IV; que se ha dado cumplimiento a las garantías del debido proceso y al derecho de defensa previsto en el artículo 66° de la Constitución de la República, y en los artículos 182°, siguientes y concordantes del Decreto 500/991, por lo cual corresponde hacer lugar a la anuencia solicitada;-----

ATENTO; a lo preceptuado en los artículos 66 y 275 Nral. 5 de la Constitución de la República; a lo establecido por el Artículo 19 Nral. 7 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515; y a lo dispuesto por el artículo 30 del Estatuto del Funcionario de la I.D.T., y el artículo 61 literal C Nral. 13, que prevé el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Digesto Departamental;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Conceder la anuencia al Ejecutivo Departamental de Tacuarembó, para que proceda a la destitución por la comisión de *falta administrativa grave*, del funcionario ***Jorge Eduardo SILVEIRA PRUENCE***, Ficha N° 3224, quien está afectado a la Dirección General de Obras.-

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente